

ADENDA No. 002

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, BIENES E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA LÍNEA DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO A LOS BENEFICIARIOS DE LA REFORMA RURAL INTEGRAL QUE PERTENECEN A LA ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS RENACER CEIBAL – ASOCAMRENSEI UBICADOS EN LA PARCELACIÓN DEL PREDIO VILLA INÉS, DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS RENACER CEIBAL-ASOCAMRENSEI DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En cumplimiento al procedimiento para la Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR) con Enfoque Territorial a través de Modalidad Directa, se permite informar:

CONSIDERACIONES

Que el día 18 de julio de 2025, se publicaron en la página web de la ADR, La invitación abierta, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA aprobados el 15 de Julio de 2025, PARA **SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, BIENES E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA LÍNEA DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO A LOS BENEFICIARIOS DE LA REFORMA RURAL INTEGRAL QUE PERTENECEN A LA ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS RENACER CEIBAL – ASOCAMRENSEI UBICADOS EN LA PARCELACIÓN DEL PREDIO VILLA INÉS, DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**, COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL- ADR CON Resolución No. 673 de 2024

Que, para la fecha de 24 de Julio de 2025, mediante Comité de Gestión Local (CTGL) desarrollado, se aprueba el saneamiento del proceso (PIDAR) con Resolución No. 673 de 2024 que busca **“FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA LÍNEA DE GANADERÍA DOBLE PROPÓSITO A LOS BENEFICIARIOS DE LA REFORMA RURAL INTEGRAL QUE PERTENECEN A LA ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS RENACER CEIBAL – ASOCAMRENSEI UBICADOS EN LA PARCELACIÓN DEL PREDIO VILLA INÉS, DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”** por las razones expuestas en el acto expedido.

Que en esa misma fecha 24 de julio de 2025 se expidió una adenda No. 001, aprobada por el CTGL, mediante la cual se ajustaron las especificaciones técnicas de nueve (9) productos incluidos en la convocatoria TDR 05 del proceso de suministro, dejando constancia de que dichos productos están destinados para ganado bovino y ajustando la denominación técnica de tres (3) de ellos (antibiótico de amplio espectro, antiparasitario externo y antiparasitario interno), atendiendo la observación presentada por la empresa CONSTRUCTOR GROUP S.A.S. mediante correo del 22 de julio de 2025, en el que solicitó, entre otros, ampliar información técnica del Bloque 2 para determinados insumos.

Que de acuerdo al cronograma vigente a fecha de 11 de Agosto de 2025, se procede a realizar la Mesa Técnica de Verificación de Subsanaciones del TDR 673 de 2024, evidenciando que previa verificación de la oferta presentada por el oferente, al momento de su revisión, no fue solicitado para subsanar, además del ajuste solicitado de los amparos de la póliza de seriedad de la oferta y vigencia de la misma, la subsanación del beneficiario que suscribieron en la póliza como debía ser la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS RENACER CEIBAL-ASOCAMRENSEI DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y no la Entidad Agencia de Desarrollo Rural, de acuerdo a los Términos de Referencia aprobados.

Que en vista de lo anterior, se crea la necesidad de SANEAR EL PROCESO, por motivo de lo especificado anteriormente y así mismo expedir una Adenda cuya finalidad es solicitar al oferente, la subsanación que no se requirió en el momento del tiempo de solicitud de subsanación de acuerdo a cronograma establecido, respecto al ajuste del Beneficiario reseñado en la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada ya que no se ajusta a lo previsto en los Términos de Referencia aprobados.

Que a lo anterior se agrega, que es viable solicitar lo antes descrito, ya que esa subsanación no otorga puntaje, y por tanto es procedente habilitar un término para que el proponente

subsane mediante endoso o modificación expedida por la aseguradora, manteniendo vigencia, valor y amparos exigidos.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario así mismo, ajustar el cronograma del proceso para requerir y recibir la subsanación correspondiente y efectuar su verificación, sin que ello implique modificación de documentos que no son susceptibles a aclaración, o mejoramiento de la oferta presentada y/o radicada por el oferente. Lo anterior por el cumplimiento de las fechas suscritas en el cronograma.

Que el numeral 4.1 “Adendas” del Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, establece...

... **ADENDAS**

Dentro del término de publicación de la presente invitación, el CTGL podrá modificar los términos de referencia a través de adendas, las cuales se publicarán en el lugar establecido en el cronograma y podrán expedirse hasta antes de la publicación del acto de aceptación de la oferta y/o declaración de desierta.

Los plazos y etapas establecidos en el numeral anterior podrán ser modificados y prorrogados mediante adenda, hasta antes de su vencimiento, por el tiempo que considere conveniente.

Será responsabilidad exclusiva del oferente atender todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección, las cuales hacen parte integral del mismo y deberán tenerse en cuenta para la elaboración y presentación de su propuesta.

Que, en consecuencia, de lo anterior, es facultad de la entidad CONTRATANTE modificar los TERMINOS DE REFERENCIA, a través de adendas.

Que teniendo en cuenta el deber de dar aplicabilidad a las sugerencias y/o correcciones emanadas, se expide la presente adenda indicando que las modificaciones aquí consignadas, prevalecen ante las indicadas inicialmente en el Término de Referencia, ya sea modificando, ampliando, suprimiendo, aclarando o sustituyendo el contenido de los Términos de Referencia en lo aquí expresado.

Que en vista de todo lo expuesto, se decide;

PRIMERO: Ajustar el numeral 4. **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PRIVADA No. 673** de 2024, de los Términos de Referencia No. 05, de acuerdo con las consideraciones expuestas, de la siguiente manera:

Actividad	Actividad	Actividad
Solicitud de subsanaciones	Al día siguiente hábil de la evaluación 12/08//2025 hasta 6:00 pm	Correos electrónicos (Proponente (s))
Subsanaciones	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de solicitud de subsanaciones 014/08/2025	(Correos electrónicos ederluisortega1@gmail.com y utt.cartagena@adr.gov.co
Verificación de subsanaciones y resultado de la evaluación.	Dos (2) días hábiles siguientes 15/08/2025	Mesa de evaluación de acuerdo con el Manual de ejecución PIDAR
Requisitos habilitantes y Resultado de evaluación propuesta económica de las ofertas.	Día hábil siguiente al término anterior 19/08/2025 hasta las 6:00 pm	Se envía al CTGL el documento de la evaluación de ofertas
Publicación del acta de selección	Dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la evaluación aprobada 22/08/2025	Publicación en la página WEB de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y/o de la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA de acuerdo al Manual de ejecución PIDAR
Observaciones al acta de selección de oferente	Dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación por correo electrónico, 26/08/2025	Correos electrónicos ederluisortega1@gmail.com y utt.cartagena@adr.gov.co
Respuesta a las Observaciones	Dentro de dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior. 28/08/2025	Se dará respuesta a las observaciones de la selección a los correos electrónicos de los proponentes

SEGUNDO: Las demás condiciones no modificadas en la presente adenda No. 002, permanecerán incólumes.

TERCERO: La presente adenda No. 002 hace parte integra de los documentos de la presente Convocatoria del **PIDAR 673 DE 2024**.


Eder Luis Ortega Carbal
Representante Legal ASOCAMRENSEI